Resolución Directoral Nº 1479 2025

Tocache, 15 ABR 2025

VISTO, el Expediente Nº **016-2025423991**, que contiene el Memorando **Nº 366-2025-GRSM/DRE-UGELT/D**, de fecha 31 de marzo 2025, el Expediente judicial **Expediente Judicial N° 00023-2018-0-2209-JM-CI-01**, que reconoce el pago de devengado por preparación de clase a favor de **PRISCILA JARA VILCA con** DNI **Nº 33819946,** demás documentos adjuntos en un total de Cincuenta y Cinco (55) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y /o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2 ° de la ley 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N ° 017-93-JUS.,

Que, de acuerdo el Informe Legal N° 011-2024-GRSM-DRE/AJ de fecha 2 de abril de 2024 de la oficina legal de la Dirección Regional de Educación San Martín concluye de acuerdo a los fundamentos expuestos, y en concordancia a lo señalado en el Informe

Resolución Directoral Nº 1479 2025

N° 00407-2024 -MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a fin de evitar apercibimientos de multas y denuncias, no contravenir la Constitución Política del Perú y lo resuelto precedentemente por la Organización Mundial del Trabajo, de conformidad de lo establecido en el Artículo 4º Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial no debe ser aplicable el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, en los cálculos que se realizan por concepto de bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, así como reintegros por asignación de 20,25 y 30 años reintegro por luto y gasto de sepelio y otros, toda vez que se debe respetar el criterio de la remuneración total (integra) motivado por los jueces de la causa en el cual la remuneración total o integra comprende todos los conceptos que el trabajador percibe.

Que mediante oficio N° 5354-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM de fecha 16 de diciembre del 2024, la Procuraduría Regional de San Martín, solicita cumplir el mandato judicial en atención a la citada Resolución Nª 02 de fecha 27 de noviembre de 2024, REQUIERE A LA Unidad Ejecutora 303 Alto Huallaga que cumpla con efectuar la liquidación de beneficios sociales contenida en el Informe Pericial Nº 447-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 21 de noviembre del 2023.

Que, con Memorándum Nº 366 -2025-GRSM/DRE-UGEL.T/D, autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia que por mandato judicial recae en el Expediente Judicial **N° 0023-2018-0-2209-JM-CI-01**, para reconocimiento de pago por devengado generado del 30% por preparación de Clases y Evaluación, a favor de la demandante **PRISCILA JARA VILCA,** con Nota Informativa Nº **0028-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ** recomienda **Proyectar** la Resolución **DEJANDO SIN EFECTO** en sus todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 1973-2023 de fecha 13 de junio del 2023, reconocido a favor de la demandante **PRISCILA JARA VILCA**, Con **Informe Nº 0073-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM**, solicita autorización a emitir nueva Resolución Directoral en cumplimiento del mandato Judicial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, monto calculado en el Informe Pericial **Nº** 447-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 21 de noviembre del 2023.

Que, en el Expediente Judicial **N° 0023-2018-0-2209-JM-CI-01**, seguido por **la** demandante **PRISCILA JARA VILCA contra** la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, la Direcc Regional de Educación San Martin y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de San Martin, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de la provincia de Tocache, se ha dictado sentencia mediante Resolución N° 5, de fecha 10 de febrero 2021, declarando **fundada** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **PRISCILA JARA VILCA**, **Ordenó** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva Resolución administrativa, Disponiendo el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, sobre

Resolución Directoral Nº 1479 2025

la base de la remuneración total o integra. Y reconozca a la demandante el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo Nª 051-91-PCM, desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio, hasta el 25 de noviembre 2012. La misma que fue apelada por la parte demandada, ante la Sala Mixta Descentralizada de apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución Nº 19 de fecha 25 de octubre de 2021, que **CONFIRMA** la sentencia apelada de primera instancia, contenida en la Resolución Nº 5, de fecha 10 de febrero 2021, ***requiriendo*** *su ejecución mediante Resolución Nº 20 de fecha 16 de febrero de 2022, donde el Juzgado Mixto de Tocache, dispuso que se cumpla con lo ejecutoriado por la Sala Superior, requiriendo a la UGEL TOCACHE,* ***CUMPLA*** *con emitir los actos administrativos conducentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con calidad de cosa juzgada.* Con Resolución Nº 23 de fecha 10 de octubre del 2023, el Juzgado dispone oficiar al Equipo Multidisciplinario de la corte superior de Justicia de San Martín a fin de que se proceda realizar el cálculo por concepto de preparación de clases. Y con Resolución N° 24 de fecha 12 de diciembre de 2023, El Equipo Multidisciplinario de Apoyo Laboral de la Corte Superior de Justicia de San Martín, devuelve el expediente con el informe Pericial N° 00447-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 21 de noviembre de 2023.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE ASESORÍA JURÍDICA VISACIÓN TOCACHE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN U.E. 303 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS VISACIÓN TOCACHE

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **PRISCILA JARA VILCA**, con DNI. **Nº 33819946**, por concepto de devengados de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30% de la remuneración total integra, **desde el 06 de marzo al 31 de diciembre del 2000 como contratado, y del 9 de mayo del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012 como nombrado**, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado - Ley 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212, , liquidación de los Monto calculado en el Informe Pericial Nº 0477-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 21 de noviembre del 2023, por devengado la suma de **Cincuenta y Cinco Mil Ciento Tres con 29/100 Soles (S/ 55,103.29),** e Intereses Legales la suma de **Veintiún Mil Ochocientos Quince con 79/100 Soles (S/ 21,815.79),** haciendo un total de **Setenta y Seis Mil Novecientos Diecinueve con 08/100 Soles (S/ 76,919.08),** dando estricto cumplimiento a lo requerido en la Resolución Nº 26 de fecha 16 de febrero del 2024, asignada

Resolución Directoral Nº 1479 2025

en el expediente judicial Nº **0023-2018-0-2209-JM-CI-01**, emitida ante el Juzgado Mixto — Sede Tocache.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	DEVENGADO	INTERES LEGAL	MONTO CALCULAD
PRISCILA JARA VILCA	33819946	N° 0023-2018-0-2209-JM-CI-01	S/ 55 ,103.29	S/ 21,815.79	S/ 76,919.08

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la *Resolución Directoral N°* 01973-2023 GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 13 de junio del 2023, reconocido *a favor de* PRISCILA JARA VILCA por la indebida *aplicación del DS.051-91-PCM*

.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Tocache **NOTIFIQUE** la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dra. Isela Sierralta Pinedo
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH